SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-ALCALDÍA LOCAL DE USME

Fecha de Solicitud: 11/06/2025	**/Área de Origen:** PLANEACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1246 de 2024	**Fecha de Suscripción**:	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios.
Plazo Inicial: (_4_) meses	**Fecha de Inicio:** 14/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/06/2025
Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE PROPENDAN EL CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASI COMO LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS INSTITUCIONES DISTRITALES PARA LA LOCALIDAD DE USME		
Contratista: FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL		
Interventor/ Supervisor: Julio Armando Villa Hernandez		**Valor Inicial: $** 231.429..000
Número del proceso SECOP I o II: 121543	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 22/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **Nota:**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. __1__**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: (_2_) meses y (__) días o hasta el 13 de agosto de 2025.	Clausula: Plazo
	Fecha Terminación Final: 13/08/2025	Prorroga 1

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 231.429.000**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 231.429.000**

JUSTIFICACIÓN JUURIDICA

Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca- Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…" Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 10. Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

Que, en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo.

Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Que, en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. 16. Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar por el termino de 2 meses desde el 14 de junio al 13 de agosto del 2025.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En la localidad de Usme, se generan dinámicas particulares de conflictividad y convivencia que han sido identificadas tras su notable ascenso de hechos delictivos derivados de las mismas en los últimos años. Para el logro de una hoja de ruta que plantee posibles estrategias trazadas de acuerdo con lo establecido en el Plan desarrollo local el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," en pro de atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana de la localidad. El crecimiento demográfico y las migraciones campesinas, algunas veces forzadas por conflictos violentos en el sector rural del país o atraídas por la naciente industrialización concentrada en Bogotá, ocasionaron que la urbanización estuviera marcada por la pobreza, el hacinamiento, el déficit de recursos y la informalidad, provocando la expansión de barrios de ladera de Usme, al punto de concentrarse en la reserva ecológica y ambiental denominada Parque Entrenubes con un amplio número de asentamientos informales u ocupaciones ilegales, bajo la denominación técnica de polígonos entre los cuales se encuentran principalmente El refugio, la esmeralda, compostela, tocaimita, yopal pedregal, la fiscala, san isidro y san German.

En materia delictiva y de convivencia, Usme ha estado dentro de las localidades con mayor índice de cifras de inseguridad de la ciudad en estadísticas relacionadas con lesiones personales y homicidios de acuerdo con los indicadores de incidencia de hechos delictivos con mayor frecuencia tales como: Homicidios, lesiones personales, extorsión, conflictos y violencia intrafamiliar, hurto a personas, hurto a residencias, hurto a comercio hurto a automotores, hurto a motocicletas, hurto a celulares, hurto a bicicletas, delitos sexuales, riñas, narcóticos ruido y comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de2016), con mayor incidencia: porte de armas, evasión del pago de transporte público, ingreso indebido en transporte público, consumo/Instituciones Educativas, confrontaciones violentas, actividad económica sin requisitos, consumo o distribución de SPA, Irrespeto de autoridad, (…) boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia Usme – SSCJ septiembre del 2024 (…). Así mismo, en la ruralidad de la localidad se presentan índices de abigeato, el consiste en el robo o hurto de ganado o animales domésticos.

De otra parte, la acción delincuencial se ha traslado a espacios públicos que involucran niños, niñas y adolescentes como lo son parques y entornos escolares, que tienen algún tipo de incidencia en zonas identificadas con problemáticas como microtráfico de sustancias psicoactivas, riñas y hurtos; igualmente la identificación de los lugares que representan mayor riesgo en términos de seguridad para los estudiantes en sus desplazamientos de la casa al colegio, y desde el colegio hasta sus hogares, con hallazgos de: lugares identificados tipo ¨olla¨ para la venta, consumo y tránsito de SPA en los entornos escolares, puntos y corredores de expendio satélite o móvil relacionados con la venta y tránsito de SPA, corredores asociados a la ocurrencia de hurto identificados en los entornos escolares, actores de riesgo social y delincuencial identificados en los entornos escolares y parques con presencia de parches y/o Pandillas, organizaciones criminales y de delincuencia común que buscan la instrumentalización de menores de edad, confrontaciones violentas entre integrantes de barras futboleras y puntos de concentración de habitantes de calle y vendedores en espacio Público.

En el marco de un entorno educativo de violencia y otros problemas en la localidad de Usme es necesario promover una cultura de convivencia pacífica y cultura de participación ciudadana, por ello se requiere

promover acciones que fortalezcan las habilidades de líderes y lideresas de la localidad en materia de resolución y prevención de conflictos, así como brindar herramientas a la comunidad Usmeña para la prevención de hechos delictivos y de contravención a la sana convivencia.

En la localidad confluyen diferentes formas de violencia que impactan negativamente especialmente en las mujeres y las personas con diversidad sexual y de género. Es preciso entonces identificar y comprender las dinámicas de las comunidad en materia de convivencia y justicia desde las barreras de acceso y los métodos de resolución pacífica propios para forjar nuevos procesos de cohesión social que brinden elementos de acción a la ciudadanía, desde la óptica particular de los distintos grupos poblacionales; de esta forma, se generarán elementos de análisis para las instituciones y la comunidad, así como la formación y consolidación de nuevos procesos de tejido social a partir de la construcción comunitaria y participación ciudadana.

Por esta razón en la meta del plan de desarrollo 1825 Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI "Vincular 30 instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar" se enmarco la siguiente propuesta de presupuestos participativos

No. Proyecto de inversión	ID de la Propuesta	Título de la Propuesta	Alcance de la Propuesta
1825	36873	Lab.Civ. Festival Intercolegiado cultural y deportivo por una sana convivencia	• Promover tres espacios que tengan capacidad para concentrar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas priorizadas de la zona rural y urbana • Festival de Talentos • Presentación de Bandas. • Presentación de Coreografías • Mural creativo por Institución Presentación de Talentos Musicales

Así las cosas, en la solicitud realizada por el contratista OTRO ROLLO SOCIAL el día 11 de junio de 2025 con radicado 20255510083342 solicitando una prórroga al contrato 1246 de 2024 por un término de 2 meses, ya que no ha sido posible realizar la totalidad de las actividades para este contrato, por las razones que a continuación se mencionan:

Desde el mes de marzo se realizo la gestión con la Dirección Local de Educación (DEL) para realizar la reunión con el fin de obtener las directrices y visto bueno para poder ejecutar los festivales en los diferentes colegios de la localidad, sin embargo, esta no fue posible por falta de espacio en la agenda del Director Local de Educación. Asi las cosas en el mes de abril se realizo una reunión virtual donde se esbozo el proyecto y se agendo una reunión presencial para concretar temas de priorización.





Entre tanto se adelantaron labores en cuanto al diseño y la construcción de los elementos y juegos dispuestos en el anexo técnico. Se enviaron los diseños al área de prensa con el fin de tener la aprobación correspondiente e iniciar la producción de estos elementos. Estos ítems ya fueron verificados por el apoyo a la supervisión.

El contratista realizo a la par de la espera de la reunión ante el DLE, gestiones con los colegios de la localidad para avanzar en la consecución del inicio de los festivales, sin embargo algunos de los rectores de los colegios solicitaron que para poder realizar los festivales era necesario el aval de la DLE.

El día 13 de mayo se realizó la reunión con el Director Local de Educación en donde se le presento el proyecto y el avance que se había tenido con algunos colegios, en esta sesión el DLE priorizo algunos colegios que tienen altos índices de violencia entre los estudiantes. Además, se agendo una reunión con los rectores de los colegios donde se iban a realizar los festivales para socializar el proyecto y definir las fechas en donde se realizarían los festivales en cada uno de los colegios. Dicha reunión se realizó el día 22 de mayo donde los rectores de los colegios estuvieron de acuerdo con la realización de los festivales y se concretaron las siguientes fechas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE FESTIVAL POR LA SANA CONVIVENCIA DE USME
Colegio Olarte Rural	11 de junio de 2025
Colegio Ofelia Uribe Acosta	12 de junio de 2025
Colegio Paulo Freire	17 de junio de 2025
Colegio Almirante Padilla	18 de junio de 2025
Colegio Las Mercedes (Usme Alto)	15 de julio de 2025
Colegio el Destino	28 de julio de 2025

Otro de los factores que produjo un atraso en el agendamiento fue el calendario académico, ya que, por las evaluaciones de los estudiantes, vacaciones y demás, algunos de los rectores prefirieron agendar los festivales para después de las vacaciones de mitad de año. También los paros nacionales agendados para el mes de mayo influyeron en correr el cronograma, ya que se estos fueron realizados en las fechas en que estaban agendados festivales y por la realización de la jornada de paro, los colegios no tuvieron clases.

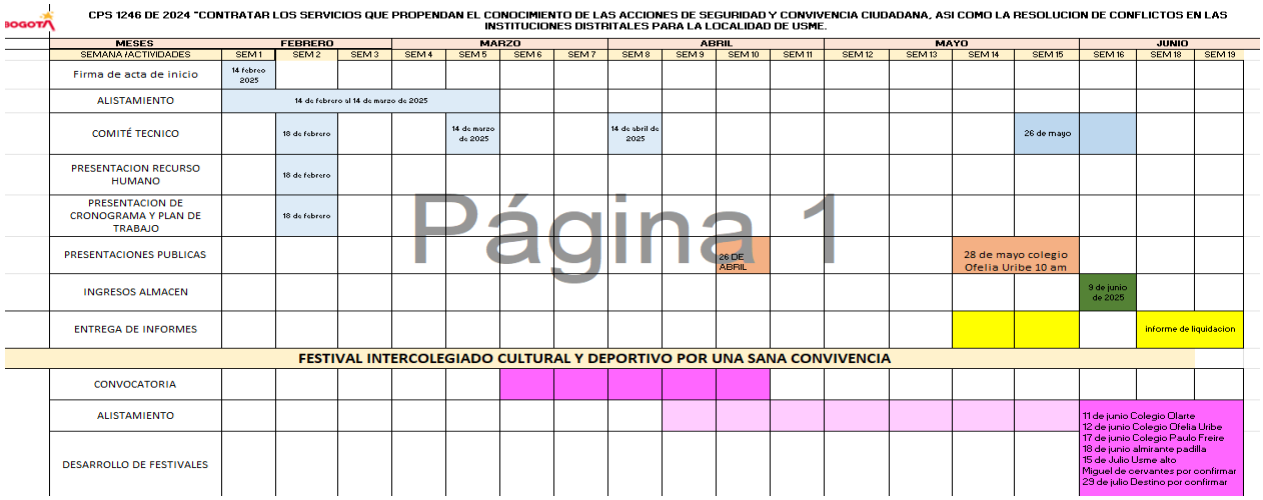
Por las razones anteriormente esbozadas y teniendo en cuenta que se ha realizado un avance significativo en las diferentes actividades inherentes al contrato, como apoyo a la supervisión veo viable realizar la prorroga solicitada por el contratista, por un término de 2 meses, con el fin de cumplir con la totalidad del objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE PROPENDAN EL CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASI COMO LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS INSTITUCIONES DISTRITALES PARA LA LOCALIDAD DE USME" y la iniciativa de presupuestos participativos 36873 de 2024.

ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de actividades, desde el apoyo a la supervisión se realizarán las siguientes acciones:

- Verificar que no se modifiquen las fechas de los festivales propuestas en el nuevo cronograma.
- En caso de algún cambio de fecha, se ajustará dentro de los términos de la prórroga.
- Realizar las gestiones con los rectores o el DLE en caso de ser necesario.
- Verificar cada uno de los festivales programados.
- Ajustar en conjunto con el contratista en un tiempo prudencial cualquier inconveniente que se produzca en la ejecución del contrato.

CRONOGRAMA NUEVO



CPS 1246 DE 2024 "CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE PROPENDAN EL CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASI COMO LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS INSTITUCIONES DISTRITALES PARA LA LOCALIDAD DE USME.

MESES	FEBRERO			MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO		
SEMANA /ACTIVIDADES	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15	SEM 16	SEM 18	SEM 19
Firma de acta de inicio	14 febreo 2025																	
ALISTAMIENTO	14 de febrero al 14 de marzo de 2025																	
COMITÉ TECNICO		18 de febrero			14 de marzo de 2025			14 de abril de 2025							26 de mayo			
PRESENTACION RECURSO HUMANO		18 de febrero																
PRESENTACION DE CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO		18 de febrero																
PRESENTACIONES PUBLICAS										28 DE ABRIL				28 de mayo colegio Ofelia Uribe 10 am				
INGRESOS ALMACEN																9 de junio de 2025		
ENTREGA DE INFORMES																	informe de liquidacion	
FESTIVAL INTERCOLEGIADO CULTURAL Y DEPORTIVO POR UNA SANA CONVIVENCIA																		
CONVOCATORIA																		
ALISTAMIENTO																11 de junio Colegio Clarte 12 de junio Colegio Ofelia Uribe 17 de junio Colegio Paulo Freire 18 de junio almirante padilla 15 de Julio Usme alto Miguel de cervantes por confirmar 23 de julio Destino por confirmar		
DESARROLLO DE FESTIVALES																		

Página 1

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 162.6
Valor máximo para adición en SMLV: 81.3
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación (Prórroga) del Contrato de Prestación de servicios No 1246 de 2024.

Supervisor(a)
ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
ALCALDESA (E) DE USME

Apoyo a la Supervisión
JULIO ARMANDO VILLA HERNANDEZ
PLANEACIÓN/ PROFESIONAL DE PLANEACIÓN

Proyectó: Julio Armando Villa Hernandez – Profesional de planeación
Revisó: Maria Angelica Gamboa Guataquira – Coordinadora planeación